

ANEXO MODIFICATORIO No. 2 DEL CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 1 de 2

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que modifican y hacen parte del contrato No. CO1.PCCNTR.1247901 de 2019 establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, de acuerdo con la justificación adjunta, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	<p>Modificar la cláusula segunda “DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR” del contrato el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p><i>“EL INTERVENTOR, en el marco del contrato deberá adelantar la interventoría integral técnica, operativa, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato que tienen por objeto “Prestación de servicios para la organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos del programa para la excelencia docente y académica “Todos a Aprender”.</i></p> <p><i>Técnico-operativo</i></p> <p><i>Desde este componente, el interventor deberá hacer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades establecidas en las obligaciones del Operador logístico, desde la planeación, organización, administración y ejecución de los eventos, así como la revisión de los productos y los documentos que se generen en el cumplimiento de las obligaciones establecidas. Por otra parte, deberá realizar el acompañamiento y seguimiento, así como dar concepto técnico y soluciones sobre los requerimientos que haga el Ministerio relacionados con la ejecución del contrato cuando este lo solicite en las siguientes zonas:</i></p> <p><u>ZONA 1: está compuesta por las siguientes Secretarías: Antioquia, Medellín, Envigado, Turbo, Atlántico, Soledad, Bolívar, Cesar, Valledupar, Maicao, San Andrés Y Providencia, Malambo, Riohacha, Uribia, Barranquilla, Cartagena Y Apartadó.</u></p> <p><u>ZONA 2: está compuesta por las siguientes Secretarías: Magangué, Córdoba, Montería, Lórica, Sahagún, Chocó, Magdalena, Ciénaga, Quibdó y Santa Marta.</u></p> <p><u>ZONA 3: está compuesta por las siguientes Secretarías: Facatativá, Pereira, Mosquera, Boyacá, Tunja, Duitama, Sogamoso, Caldas, Manizales, Cundinamarca, Girardot, Soacha, Norte De Santander, Cúcuta, Quindío, Armenia, Risaralda, Sucre, Sincelejo, Cartago y Funza.</u></p> <p><u>ZONA 4: está compuesta por las siguientes Secretarías: Cauca, Popayán, Nariño, Pasto, Tumaco, Tolima, Ibaqué, Valle Del Cauca, Cali, Buenaventura, Guadalajara De Buga, Palmira, Tuluá, Putumayo, Ipiales, Jamundí Y Yumbo.</u></p> <p><u>ZONA 5: está compuesta por las siguientes Secretarías: Caquetá, Florencia, Huila, Neiva, Meta, Villavicencio, Santander, Bucaramanga, Barrancabermeja, Girón, Arauca, Casanare, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada, Pitalito, Piedecuesta y Yopal.</u></p> <p><i>Administrativo</i></p> <p><i>Desde este componente el interventor verificará el cumplimiento de todas las acciones de tipo administrativo tales como: verificación de la constitución y actualización de pólizas, procedimientos y sistemas para legalización y la entrega de la información y productos de los contratos al Archivo del Ministerio de Educación Nacional y verificación de hojas de vida, entre otras.</i></p>
--	--

ANEXO MODIFICATORIO No. 2 DEL CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 2 de 2

	<p><i>Financiero y Contable</i></p> <p><i>Desde este componente el interventor deberá hacer seguimiento a la ejecución financiera y contable de los recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional para el contrato, que incluye las solicitudes de eventos, la legalización de estos, el manejo y registro presupuestal y contable de dichos recursos y hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría. Lo anterior mediante informes, guías financieras y demás documentos que soporten este proceso.</i></p> <p><i>Jurídico</i></p> <p><i>Desde este componente el interventor debe realizar la verificación jurídica del cumplimiento de las obligaciones del contratista, así como en el apoyo a la implementación y seguimiento a las acciones correctivas para lograr el cumplimiento de las obligaciones, y apoyo en los procesos de solicitud de inicio de sanción contractual, viabilidad y oportunidad de modificaciones contractuales. Así mismo deberá proyectar la respuesta que se requieran por las solicitudes de los organismos de control cuando sea requerido el Ministerio de Educación Nacional por el contrato vigilado por esta interventoría. La interventoría tendrá dentro de su alcance el acompañamiento y gestión de la liquidación del contrato del Operador Logístico objeto del presente contrato."</i></p>
CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	<p><u>Se elimina</u> la obligación específica del contratista No. 8 la cual establecía lo siguiente:</p> <p><i>"8. Validar la información generada en el software del Operador Logístico, manteniendo una base de datos de seguimiento durante el desarrollo del contrato, de todos los eventos realizados con la información relativa a la solicitud, que permita filtrar la información y determinar los informes estadísticos para el proceso, que incluya lista de precios de todos los eventos realizados por ciudad, a nivel nacional, con los ítems que forman parte de la logística de los eventos, que permita conocer, filtrar y determinar los precios unitarios de los servicios contratados."</i></p>
CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	<p>Se modifica la obligación específica del contratista No. 36, la cual quedará de la siguiente manera:</p> <p><i>"36. Controlar en detalle el estado contable del contrato de Operación Logística sobre el cual ejerce la labor de interventoría, llevando un registro de cada una de las operaciones."</i></p>
CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS	EL CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora sobre la presente modificación, para el conocimiento correspondiente y allegar la constancia de ello.
CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo que le sean contrarias.
CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento se entiende perfeccionado con la aprobación que realicen las partes en la plataforma SECOP II.